



## JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

### PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE JHONATAN FLORES CONTRERAS.

EXPEDIENTE: 424/2019

El seis de agosto de dos mil veintiuno, se dictó sentencia definitiva en el Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia número 424/2019 del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad De México, promovido por Ana Berta Salinas Cruz, en su carácter de asesora jurídica federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y en representación de Joel Flores Prudencio *-padre del ausente-*, la que en su parte conducente refiere:

“... **Sexto. PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena la publicación de un extracto de la misma, por medio de edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación -Consejo de la Judicatura Federal- y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, lo cual se realizará de manera gratuita, tal y como lo dispone el citado precepto legal, así como los diversos 17 de la apuntada legislación<sup>1</sup>, en concatenación con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos.



JUZGADO DÉCIMO PRIMERO  
DISTRITO EN MATERIA CIVIL

LA CIUDAD DE MÉXICO su cumplimiento, una vez que la presente resolución adquiera firmeza emitase por parte de la secretaria de este juzgado la certificación para que se realice la inscripción en el Registro Civil correspondiente y se remitan a las citadas dependencias el edicto correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> “Artículo 17. El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración de Ausencia correspondiente”

<sup>2</sup> Como lo prevé el ya invocado numeral 20, que a la letra establece

“Artículo 20. La resolución que dicte el Órgano Jurisdiccional sobre la Declaración Especial de Ausencia incluirá los efectos y las medidas definitivas para garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y los Familiares.

El Órgano Jurisdiccional solicitará a la secretaria del juzgado o su equivalente, la emisión de la certificación correspondiente, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles y se ordenará que la Declaratoria Especial de Ausencia se publique en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, la cual será realizada de manera gratuita.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo en lo establecido por los artículos 1º, 6º, 8º, 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas; se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia presentada por Ana Berta Salinas Cruz, en su carácter de asesora jurídica federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y en representación de Joel Flores Prudencio –padre del ausente-, de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando cuarto de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Atento a lo anterior, se declara legalmente la ausencia de Jhonatan Flores Contreras, para los efectos y en los términos que se precisan en el considerando quinto de esta resolución.

**TERCERO.** Se designa como representante legal del desaparecido, Jhonatan Flores Contreras, a Joel Flores Prudencio, con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la referida persona ausente, por lo que una vez que quede firme esta determinación, deberá realizarse diligencia formal ante la presencia judicial, en el que el representante legal designado acepte y proteste legalmente el cargo conferido; diligencia en la que se harán de su conocimiento las obligaciones generales que contrae y las causas legales de terminación de la aludida representación.

**CUARTO.** La presente resolución, implica los efectos y medidas para proteger a la persona desaparecida y sus familiares, acorde con lo expuesto en el considerando quinto.

**QUINTO.** La presente declaración especial de ausencia, no exime a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida.

**SEXTO.** Una vez que la presente resolución adquiera firmeza, emitase por parte de la secretaria de este juzgado la certificación para que se realice la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles; asimismo, publíquese esta declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la perteneciente a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, como se expuso en el último considerando.

**Notifíquese personalmente a la parte promovente, por oficio al Agente del Ministerio Público de la Fiscalía**

---



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

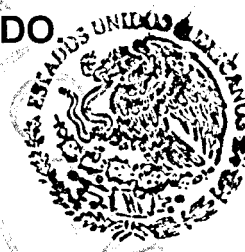
**Especializada en búsqueda de Personas Desaparecidas, a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.**

*Así lo resolvió y firma el Juez **Horacio Nicolás Ruiz Palma**, Titular del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante **Katya Cisneros González**, quien da fe..."*

**Ciudad de México, 21 de febrero de 2023.**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL LA CIUDAD DE MÉXICO.**

  
**ANGÉLICA PÉREZ MALDONADO**



**JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN